

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Armenia, veintiséis (26) de agosto dos mil veintidós (2022)

Se encuentra para resolver sobre la admisión la demanda para proceso declarativo verbal, la cual revisada se observa que reúne los requisitos exigidos en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Se observa que la demanda y los anexos no fue remitida de manera **SIMULTÁNEA** al correo y al centro de servicios, como lo exige la Ley 2213 de 2022, pues con ello se garantiza la posibilidad de que, al tratarse del mismo correo, pueda verificarse que lo radicado corresponda con lo enviado a la parte, pues lo que se evidencia es el envío de dos correos diferentes. Es así como indica la norma en lo pertinente: “el demandante, al presentar la demanda, **simultáneamente** deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Circuito de Armenia Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda para proceso declarativo verbal, formulada por LAURA STEPHANIE CÁRDENAS HERNÁNDEZ.

**TERCERO SEGUNDO: CONCEDER** al demandante el término de cinco (5) días, para subsanar lo indicado. Subsanación que también debe remitirse al extremo pasivo como lo indica el Art. 6° de la Ley 2213 de 2022.

**TERCERO: RECONOCER** personería suficiente al doctor MIGUEL ARMANDO RINCÓN GARCÍA, para representar a la parte actora en la forma y términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

Firmado Por:  
María Andrea Arango Echeverri  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19855b2b894e15c1031db23b1b2ce3613d7215174899a98ed47631e5e09b0cdd**

Documento generado en 26/08/2022 05:04:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**